

INSTITUCIONES SOCIALES MODERNAS

HERMANDAD DE CRISTO TRABAJADOR

LA *Hermandad de Cristo Trabajador*, aprobada en el Obispado de Barcelona, en 24 de enero de 1949, es una institución—canónicamente una *Pía Unión*— que trata de atraer a Cristo los obreros por medio de otros obreros a la vez trabajadores y religiosos.

Las ideas pontificias de captación de semejantes por el apostolado de semejantes, tiene en él perfecta y plena aplicación. Se quiere que el mismo obrero que ingrese en la Institución, convertido en religioso, pero siguiendo como obrero en el trabajo, vaya ejerciendo por su espíritu constante de apostolado, por su ejemplo y por sus conversaciones el apostolado directo entre sus hermanos. En otras partes, los sacerdotes se convierten en obreros para el mismo fin, aquí los obreros se convierten en sacerdotes-obreros para cumplir los deseos de la Iglesia de redimir al proletariado.

La *Hermandad de Cristo Trabajador*, domiciliada por hoy en *Torre Baró* (Moncada) y fundada y dirigida por el P. Juan Soler de Morell, S. J., cuenta en la actualidad con cinco obreros ya profesos, varios aspirantes a sacerdotes des-

tinados a trabajar con solos obreros y bastantes novicios y pretendientes.

A continuación ponemos las Bases para sus Estatutos, que son las siguientes:

Bases para los Estatutos de la Hermandad de Cristo Trabajador

I. La Hermandad de Cristo Trabajador es una Asociación Católica de hombres "canónicamente" seculares—legos o sacerdotes—que se consagran voluntariamente a su propia perfección y al apostolado social para el bien espiritual de los empleados y trabajadores, acomodándose lo más posible al espíritu, Constituciones, Reglas y costumbres de la Compañía de Jesús. El ideal específico de esta Hermandad es juntar la vida de perfección con la vida de apostolado del obrero por el obrero mismo, o en el propio ambiente.

II. En lo eclesiástico esta Hermandad aspira a ser un Instituto que se rija por las normas que establece la Constitución Apostólica "Provida Mater Ecclesia", del 2 de febrero de 1947. Quedará erigida canónicamente en el Oratorio semi-público de la Congregación de Nuestra Señora de la Estrada, de Barcelona, calle Molas, 27, pral., y sometida al Rvdmo. Sr. Obispo de esta ciudad.

III. Sus asociados deberán ser: a), empleados o trabajadores de las clases media o ínfima, o b), sentar plaza de tales si pertenecieran a otras clases sociales superiores; c), podrán serlo también sacerdotes que convivan generalmente lo más posible con aquéllos y se consagren al apostolado obrero, ya directamente, ya indirectamente, es decir, instruyendo, moralizando y moviendo a las clases altas en favor de las bajas. Podrán ser denominados vulgarmente Capellanes del Trabajo.

Los asociados de los apartados a) y b), en caso de poseer muy especiales aptitudes para el apostolado, podrán, a juicio del Director general, dejar en todo o en parte su trabajo profesional y consagrarse temporal o definitivamente al trabajo apostólico, a condición de que lleven por lo menos tres meses de vida de trabajadores.

IV. Los Hermanos de Cristo Trabajador podrán pertenecer a uno y otro de estos tres grados, a libre elección:

1.º El de los *Profesos*, que viven generalmente en comunidad con los votos de pobreza, castidad y obediencia, privados, primero temporales y después perpetuos.

2.º El de los *Activos*, que escogiendo vivir habitualmente en sus casas, solteros o casados, se acomodan lo más posible al espíritu

y vida de los primeros, pudiendo incluso hacer votos privados y temporales apropiados a su estado y vida.

3.º El de los *Contemplativos*, que estando totalmente inutilizados para la vida de trabajo y para el apostolado activo entre los trabajadores por razón de su enfermedad incurable o de ancianidad, quieran entregarse a la *vida de oración y de sacrificio*, consagrados a la santificación y fructificación de los dos primeros grados y a la reparación de las blasfemias y demás pecados que cometan las clases empleadas y trabajadoras en general.

V. Los Profesos y los Activos podrán pertenecer, según disponga el Director general, a una u otra de estas tres ramas: la del Apostolado de Vanguardia o de "tropas de choque", trabajando por cuenta de otros fuera de casa entre cualesquiera otros empleados o trabajadores; la del Apostolado de Retaguardia o de "tropas auxiliares", ocupándose en quehaceres domésticos o en trabajos agrícolas o de artesanía, etc., por cuenta de la misma Hermandad en locales o empresas propias suyas; la del Apostolado sacerdotal popular, o Capellanes del Trabajo, integradas por los sacerdotes—o que aspiran a serlo—consagrándose a los ministerios espirituales entre las clases trabajadoras o por las clases trabajadoras.

VI. Los que se distingan por su facilidad de palabra, despejo de inteligencia, mayor cultura, don de gentes y firmeza de voluntad, a juicio del Director general, podrán pertenecer a la rama de los Apóstoles de Vanguardia.

Los que, por no poseer estas cualidades en grado suficiente, o por otros motivos en bien de la Hermandad, no fueren destinados a esta rama y tuvieren, sin embargo, especial aptitud para la vida religiosa y de trabajo, pertenecerán a las de Apóstoles de Retaguardia o Auxiliares, cuyo doble fin peculiar será el de ayudar a las otras dos ramas espiritualmente con su vida de oración, abnegación y trabajo y económicamente con el mayor rendimiento posible a su actividad productora. Gracias a ellos tendrán mayor esperanza de salir victoriosos los que se entreguen a las arriesgadas luchas de vanguardia y podrán dejar el trabajo y entregarse al estudio de la carrera sacerdotal los que tengan especial aptitud y vocación para ella.

Los que poseyendo mayor cultura o cualidades intelectuales se hallaren todavía en edad competente y se sintieren con vocación al sacerdocio, podrán ser destinados a la Rama Sacerdotal. Los pertenecientes a esta rama deberán constituir un grupo de sacerdotes que, procediendo a ser posible de la clase trabajadora, habiendo sido ellos mismos trabajadores, especializándose durante sus estudios en orden al apostolado entre los trabajadores, conviviendo lo más posible toda su vida con los trabajadores para mejor seguir las vicisitudes de la vida del trabajo, y consagrándose, una vez sacerdotes, exclusivamente al apostolado entre los trabajadores; tengan una muy especial eficacia

y fecundidad en su apostolado social en bien de las almas de los proletarios.

VII. Deberán considerarse como esenciales e intangibles en esta Hermandad los puntos siguientes:

1.º La sumisión y dependencia de la Autoridad eclesiástica ordinaria.

2.º Que todos los Hermanos sean verdaderos religiosos en espíritu, aunque no lo sean canónicamente. A este efecto, antes de ingresar en la Hermandad harán una solemne promesa ante los demás Hermanos de no maquinarse nunca cosa alguna ni de pensamiento, ni de palabra, ni por escrito, ni por obra contra el saludable rigor en la observancia religiosa, la cual promesa renovará cada seis meses en la misma forma y solemnidad. El faltar a esta promesa, a juicio del Director General, será uno de los principales motivos por los cuales pueda ser despedido cualesquiera miembro de esta Hermandad. Los que tengan cargo de Superior, antes de tomar posesión del mismo deberán añadir a los tres votos de pobreza, castidad y obediencia, el de velar diligentemente y promover fervorosamente la observancia regular, y no hacer nada ni permitir se haga nada por que se cambie ninguna regla si no es para estrechar más el rigor de la vida religiosa, mientras otra cosa no dispusiere la suprema Autoridad eclesiástica a quien corresponda.

3.º Que se tenga como característica de esta Hermandad:

a) Por lo que afecta a los laicos, el juntar la vida de perfección con la vida de trabajadores para la mayor eficacia del *apostolado del obrero por el obrero mismo o en el propio ambiente*.

b) Por lo que afecta a los sacerdotes: 1) La especial preparación y consagración al apostolado social para el *bien espiritual* del trabajador. 2) La convivencia, en cuanto fuere posible, con los Hermanos trabajadores, pero guardando en caso de vivir en comunidad con ellos la debida separación en determinados actos o ejercicios y la natural distinción en el trato familiar conforme a las exigencias de la dignidad y estado sacerdotal. 3) El apostolado de infiltración, penetración o de conquista en los medios obreros, esto es, en los locales en *donde trabajan* (taller, fábrica, etc.); *donde descansan* (bares, tabernas, cines, etc.), claro está que con la prudencia debida y no precisamente de un modo directo y personal, sino por medio de otro y principalmente por la propaganda impresa; y *donde viven* (domicilio, particularmente en caso de enfermedad).

c) Y para todos, si bien de un modo acomodado al estado y grado de cada uno, el procurar intensamente la recristianización de las clases trabajadoras con un celo ardiente que comprenda no sólo el apostolado de la acción, sino, además, y como medio de suyo efficacísimo para el mismo, el apostolado de la oración, del buen ejemplo, de la caridad y del sacrificio.

d) Que la Hermandad, sin constituirse en Tercera Orden o Cofradía, tenga y quiera tener por su parte una amorosa dependencia de la Compañía de Jesús, mirándola como guía y madre espiritual, y suplicando a la misma quiera aceptar el derecho de veto sobre cualquiera cosa que la Hermandad dispusiere o realizare y nombrar visitador Canónico al exclusivo objeto de mantener y perfeccionar la vida espiritual.

NOTA.—Deberá entenderse el apartado b), 1), de modo que quede excluido en absoluto todo cuidado o trabajo que no sea de carácter espiritual y propiamente sacerdotal (como serían organizaciones sindicales, instituciones económico-sociales o enseñanza profesional o técnica que distraerian o quitarian tiempo y energía a los ministerios espirituales o propiamente sacerdotales. Pero en estas instituciones, particularmente en las docentes, podrán tener cargos de carácter espiritual o educativo).

VIII. La Hermandad, al efecto de formar buenos trabajadores y fomentar vocaciones, podrá tener casas de formación y probación, residencias de obreros y escuelas, así de internos como de externos, para niños regularmente de doce años en adelante, muy bien seleccionados, en donde se dé una esmerada educación cívica, social, moral y religiosa, y en donde se les instruya muy prácticamente en vistas al trabajo comercial, industrial y agrícola, y en cuanto fuera posible, en orden a determinados oficios o profesiones, según las aptitudes y aficiones de cada uno.

En estas escuelas se pondrá especial cuidado en la formación de perfectos acólitos y futuros sacristanes-modelo para las parroquias y demás iglesias.

IX. Todos los Hermanos de cualquier rama y grado procurarán en el ejercicio de su apostolado, sentir y mostrar mucho amor y guardar toda clase de miramientos y respeto a cualesquiera sacerdotes y demás religiosos, particularmente si tienen cargo pastoral o de Acción Católica, así como a los seculares que ocupen cargos directivos o de gobierno en la misma. Tendrán, pues, a mucho honor, el ayudar lo más eficazmente posible, dentro de los límites de su vocación y según el espíritu de ella, a juicio del Superior, al fomento de la vida parroquial y al incremento y vitalidad de la Acción Católica.

X. Cuando hubiere personal suficiente y apto para ello, la Hermandad podrá solicitar de los Prelados encargarse *in solidum*, por más o menos tiempo, de alguna parroquia de los suburbios obreros de alguna gran ciudad, llevando allí la vida de perfección y de apostolado según sus propias reglas de la Hermandad.

XI. Puesto que la permanencia en el mundo del trabajo particularmente en los tiempos actuales, ha de ofrecer a los Hermanos especiales dificultades y peligros, de que se hallan exentos los que se refugian en las Casas religiosas, será necesario que su vida espí-

ritual sea por una parte muy intensa y sólida, y por otra disponga de medios sensibles y visibles que ayuden a intensificar y consolidar esta vida espiritual.

Al efecto se estimulará a los Hermanos para que quieran vivir en comunidad o participen lo más posible de ella, la cual aparecerá exteriormente como pensión de trabajadores, pero en lo interior tendrá cierto carácter conventual y aún monacal. Deberá ser lema suyo en esta parte el de *Monjes por dentro, trabajadores por fuera*.

Por fuera no llevarán hábito ni distintivo alguno, ni deberán decir que viven vida religiosa. Tampoco lo llevarán en casa para los actos individuales, pero para los actos de comunidad no espirituales llevarán una especie de guardapolvo uniforme, y en los actos de comunidad espirituales y en la capilla o templo llevarán un hábito monacal parecido al de los ciserciensens y procurarán ajustar a él la solemnidad y gravedad del culto y de las ceremonias, cosa muy propiamente sacerdotal, por una parte, y que por otra mucho suele impresionar y aprovechar a las clases trabajadoras.

XII. Cuando los tiempos y lugares fueren muy pervertidos, se verá de ocultar, en la medida de lo necesario, la vida religiosa común y, sobre todo, la monacal; pero sólo cuando fuere necesario, ya en la duración, ya en el modo.

XIII. El gobierno ordinario de la Hermandad estará en manos siempre de un profeso-sacerdote, *Director General*, que tendrá por socio un profeso-laico, *Director adjunto*. Mientras no exista el Profeso-sacerdote que pueda desempeñar este cargo, regirá la Hermandad el Padre Director de la Congregación de Nuestra Señora de la Estrada. El gobierno extraordinario estará en manos de una Asamblea General, cuya constitución y atribuciones deberán especificarse en los Estatutos que más adelante se redacten.

XIV. Para reglamentar y sostener la vida económica de los Hermanos que vivan juntos, cada uno de ellos aportará a la comunidad todo cuanto gane con su trabajo, entregándolo íntegro al Director o a quien él dispusiere, el cual verá si ha de entregar o no parte de ello a sus parientes o familiares, cuando hubiere especial razón para hacerlo, y qué cantidad habrá de dejarle para sus gastos imprescindibles, de los cuales el Hermano habrá de dar cuenta después al Director o a quién él designare.

Los Hermanos sacerdotes entregarán asimismo cuanto recibieren por estipendios o limosnas u honorarios, con las mismas salvedades hechas anteriormente para los legos.

XV. Los fondos que fueren necesarios además para subvenir a los gastos de vida, desarrollo y apostolado de la Hermandad, podrán obtenerse por medio de donativos eventuales, suscripciones oficiales y becas estudiantiles.

XVI. Los Hermanos de Cristo Trabajador no podrán leer li-

bros, revistas ni periódicos sin permiso general o particular del Director. La correspondencia de los que viviesen en comunidad, ya escrita, ya impresa, cualquiera que fuere, la remitirán o recibirán por medio del P. Director, el cual le dará curso o no, según mejor le pareciere.

XVII. No podrán ir sin permiso a visitar, aunque sean sus familiares, ni a paseos ni espectáculos o diversiones de ninguna clase, aunque sean muy morales y católicos, sin permiso del Director; y en caso de tener este permiso asignárseles un compañero.

XVIII. En la vida de apostolado procurarán trabajar combinadamente los Hermanos legos con los Hermanos sacerdotes *tomando por base los mismos locales de trabajo*, fábricas, talleres, oficinas, almacenes, tiendas, procediendo siempre con plan y método.

XIX. Respecto a la vida espiritual:

1.º Los que vivan en comunidad tendrá a título de ensayo los actos siguientes:

a) Al levantarse, que será a las seis, irán a la Capilla para saludar al Señor y a su Madre Santísima, para rezar en común las oraciones de la mañana, el ofrecimiento de obras y el Angelus; tendrán luego la meditación en común por el P. Lapuente u otro parecido, leyendo cada uno de los puntos y meditando a continuación cada uno de ellos. Los preámbulos los harán en común y en voz alta, terminado la meditación con algunas oraciones apropiadas a su vida.

Luego asistirán a la Santa Misa, que será dialogada, en la cual se dará la Comunión y harán todos en común la acción de gracias.

b) Al mediodía, un cuarto de hora antes de la comida, que será a las dos, harán el examen de conciencia, visitarán de nuevo al Señor y a su Madre Santísima y rezarán el Angelus.

Antes y después de comer y cenar rezarán la bendición y la acción de gracias en común, y durante las comidas se leerá una lectura espiritual, preferentemente de carácter histórico-religioso. Después de ellas se tendrá un rato de fraternal recreo.

c) Por la tarde, a las ocho y media, se reunirán de nuevo en la Capilla para la exposición del Santísimo, rezo del Santo Rosario y Letanías de los Santos, canto del Magnificat y lectura espiritual con el Kempis y el Tratado de Perfección del P. Rodríguez, terminándose el acto con la Reserva y el rezo del Angelus. Después de la cena, que se tendrá a las nueve y media, y del recreo consiguiente, volverán a la Capilla para tener en común el examen de conciencia y el rezo de las oraciones de la noche, hasta las once menos cuarto, hora en que se retirarán a descansar.

d) Los domingos y otras fiestas de precepto, además de la asistencia a la Santa Misa y otros actos de piedad y caridad que se les señalaren por la mañana, se tendrá por la tarde, y a primera hora, el ejercicio del Viacrucis, y después de un paseo moderado y recrea-

tivo celebrarán una función religiosa-mariano-eucarística, en la que rezarán el Trisagio y el Santo Rosario.

e) Cada semana habrá confesiones a la hora señalada, con la preparación debida, escogiéndose cada uno su confesor fijo entre los que se señalaren. Cada domingo habrá Capitulo para tratar de las cosas que afecten a la buena marcha de la Hermandad y una conferencia de instrucción religiosa. Cada mes habrá un día completo de retiro y cada año se tendrán ejercicios espirituales durante una semana por lo menos.

f) Al salir de casa por la mañana para ir al trabajo se arrodillarán ante el P. Director, quien les bendicirá con la siguiente fórmula: "Cristo Trabajador y su Inmaculada Madre te bendigan para que tu trabajo se convierta en oración ferviente y apostolado fecundo. En el nombre del Padre, etc., etc."

g) Al comenzar y terminar el trabajo harán una oración a Cristo Trabajador, y durante el mismo elevarán el corazón a Dios frecuentemente rogando por sus compañeros de trabajo y rezando el Avemaría al dar las horas.

h) Todos deberán además rezar sus oraciones particulares de acuerdo con el P. Director, y cada día sin falta, seguido o por decenas, el Santo Rosario.

i) Todos, a juicio del Director, practicarán las penitencias privadas y públicas que son de costumbre en la Compañía de Jesús.

2.º Tendrán por virtudes suyas características las siguientes:

a) *Absoluta sinceridad* siempre y en todo, tanto en su proceder como en su hablar, particularmente en la visita semanal que deberán hacer todos al Superior, y siempre que fueren llamados por él para darle cuenta de su observancia regular.

b) *Obediencia con humildad*, es decir, obediencia de corazón, no sólo externa, de mercenario o de cuartel, sino sujeción humilde y amorosa.

c) *Pureza con fortaleza*, es decir, no la pureza del niño inocente, sino la del que vive puro y casto conociendo la corrupción y viviendo en medio de un mundo corrompido.

d) *Pobreza con limpieza*, es decir, no la limpieza del rico, con dinero y criados, sino la de Cristo y María pobres, pero modelos de pulcritud y limpieza.

e) *Celo con afabilidad* por la conversión o mejora de los empleados y trabajadores, particularmente de aquellos que sean sus compañeros de trabajo.

3.º *Tendrán por reglas suyas* las que se han redactado expresa y autorizadamente para ellos, según van a continuación, y, además, que fueren dictadas en adelante en la misma forma y autoridad.

4.º Tendrán especial devoción y honrarán con particular afecto a Cristo como Hermano Mayor y como Trabajador modelo, celebrando su fiesta titular el 15 de mayo, aniversario de la R. N., o el domingo inmediato antes o después; y a la Santísima Virgen en su advocación popular de la Estrada o del Camino para que les guíe en el camino de la santidad y del apostolado obrero, y a San Ignacio de Loyola, que tan bien supo adaptar la vida religiosa a las nuevas necesidades de su tiempo y porque practicó por sí mismo el ministerio de ir personalmente en busca de los pecadores.

